



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120160024300

1.- Se requiere a la secretaría del Juzgado, a fin de que previo a efectuar el ingreso de expedientes al despacho se cumpla con las ordenes de el Despacho.

Téngase en cuenta que en el presente asunto se dispuso en auto de fecha 6 de diciembre de 2021 informar a los juzgados laborales 3º y 8º de la ciudad de Cali sobre la imposibilidad de atender el embargo de remanentes deprecado, orden que no fue tenida en cuenta previo el nuevo ingreso por la misma razón.

2.- Reitérese mediante oficio dirigido al Juzgado 8º Laboral de Cali, que no es posible atender su solicitud de remanentes, toda vez que el presente asunto terminó por sentencia de fecha 31 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 10 de fecha 25/01/2022